

Santiago, 13 de abril del año 2026

Señores  
Partícipes  
Fondo Mutuo Zurich Estados Unidos  
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo Mutuo Zurich Estados Unidos”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich Estados Unidos” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 1. “Objeto del Fondo”, se agrega en el primer párrafo la referencia a que el Fondo invertirá como mínimo el 90% de su activo en los instrumentos señalados en él, y se elimina el segundo, tercer y cuarto párrafo. De esta manera, el contenido del referido número 1. “Objeto del Fondo” queda redactado conforme al siguiente tenor:

*“El Fondo tiene como objetivo ser una alternativa de ahorro e inversión para los partícipes. Para lograr lo anterior, el Fondo invertirá en forma directa y/o indirecta, como mínimo el 90% de su activo en instrumentos de capitalización que pertenezcan a emisores cuyos principales activos estén ubicados en la zona geográfica a la cual hace referencia el nombre del Fondo, sin perjuicio del país en que se transen.”*

2. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

*“Sin perjuicio de lo anterior, la inversión en instrumentos de capitalización deberá ser, a lo menos, de un 90% del valor de los activos del Fondo.”*

3. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, en el numeral 2.3. “Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones”, de manera de mantener únicamente la referencia a Dólar de los Estados Unidos, Euro, Franco Suizo, Libra Esterlina, Peso Chileno y Unidad de Fomento.

4. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 2. “Política de inversiones”, en el numeral 2.4. “Nivel de riesgo esperado de las inversiones”, se reemplaza la redacción de la letra a) por la siguiente:

*“a) Variación en el precio de los instrumentos que componen el portafolio de inversiones del Fondo;”*

5. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 3. “Características y diversificación de las inversiones”, en el numeral 3.1. “Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento”:

- a. En los números 1, 2, 3 y 5 de “Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Extranjeros”, se aumenta el límite máximo de inversión a un 100%.
  - b. En el número 4 de “Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Extranjeros”, se aumenta el límite máximo de inversión a un 95%.
  - c. Se elimina el número 6 de “Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Extranjeros”.
6. En la Sección B. “Política de Inversión y Diversificación”, número 3. “Características y diversificación de las inversiones”, en el numeral 3.2. “Diversificación de las inversiones”:
- a. Se elimina la excepción contenida en la letra a).
  - b. Se elimina la referencia al “Fondo Subyacente” en la letra e).
  - c. Se reemplaza la tabla de monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones, por la siguiente:

Moneda/Denominación	% Máximo de inversión sobre el activo del Fondo
Dólar de Estados Unidos	100%
Euro	100%
Franco Suizo	100%
Libra Esterlina	100%
Peso Chileno	100%
Unidad de Fomento	100%

7. En la Sección F. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 1. “Series”:
- a. Se modifica la redacción del requisito de ingreso de la Serie EXT, en el sentido de reemplazar “*El aporte debe estar destinado exclusivamente a inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile*” por “*El aporte debe ser efectuado exclusivamente por inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile*”.
  - b. Se modifica el requisito de ingreso de la Serie N, en el sentido de incorporar la referencia a aportes “*efectuados por inversionistas de agentes externos de distribución, sin derecho a percibir remuneración por parte de la Administradora.*”
8. En la Sección F. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 4, “Remuneración aportada al Fondo”, se agrega la referencia a la Serie Dólar, señalando que no contempla remuneración de cargo del Fondo ni remuneración de cargo del partícipe y, por lo tanto, no aplica ningún porcentaje o monto.
9. Se reemplaza el contenido de la Sección I. “Disposiciones Transitorias”, por el siguiente:
- “Modificación Serie N: Se deja constancia que, a la fecha de depósito del texto refundido del presente Reglamento Interno, la Serie N modificada no ha iniciado operaciones y, por tanto, no cuenta con aportantes titulares de cuotas de dicha serie.”*

Adicionalmente a aquellas señaladas previamente, se efectuaron modificaciones menores de redacción al Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir a partir del día 10 de mayo del año 2026.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de 600 600 9090.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Alejandro Ibieta Muñoz  
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.